

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
IV LEGISLATURA
ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA



IV LEGISLATURA

TERCER AÑO DE EJERCICIO

Comisión de Administración y Procuración de Justicia
Comparecencia de Magistradas

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Salón “Heberto Castillo”

5 de noviembre de 2008

Siendo las 10:00Hrs del Cinco de Noviembre de 2008, da inicio a la reunión con motivo de la Comparecencia de Magistrados del Tribunal de lo Contencioso y Administrativo de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia-----

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ.- Buenos días. Vamos a dar inicio a la reunión de trabajo convocada para este miércoles 5 de noviembre.

Voy a dar lectura al orden del día.

- 1.- Lista de asistencia en su caso declaración de quórum.
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Comparecencia de la C. licenciada María Martha Arteaga Manrique como candidata a ser ratificada Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

4.- Comparecencia de la licenciada María Eugenia Meza Arceo como candidata a ser ratificada Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

5.- Asuntos generales.

Les informo a los compañeros diputados que se encuentra presente el diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín, el diputado Nazario Norberto Sánchez, firmó la lista de asistencia el diputado Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, la diputada Sánchez Armas y el de la voz. Por lo tanto, hay quórum.

El segundo punto es la lectura y aprobación del orden del día, ya se dio lectura al mismo. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba el orden del día.

El tercer punto es la comparecencia de la licenciada María Martha Arteaga Manrique como candidata a ser ratificada Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Antes que nada le damos la más cordial bienvenida, Magistrada María Martha Arteaga Manrique a este Recinto Parlamentario.

Le comento que el formato es muy sencillo, usted tiene un tiempo para hacernos planteamientos del por qué considera que esta Soberanía debe determinar su ratificación al cargo de Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, viene una ronda de preguntas y respuestas por parte de los diputados que así deseen realizarlo y con esto se daría por concluida su comparecencia.

Sin más, tiene usted el uso de la palabra, Magistrada.

LA C. LIC. MARÍA MARTHA ARTEAGA MANRIQUE.- Gracias. Señoras diputadas y señores diputados de esta honorable IV Asamblea Legislativa del Distrito Federal: Mi presencia en este Recinto Legislativo obedece a su amable llamado con motivo de haber sido propuesta mi ratificación por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en uso de las facultades que le confiere la Ley, Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, propuesta de ratificación que me significa un gran orgullo y satisfacción, pues

estimo que es más que un reconocimiento a mi desempeño como Magistrada de ese honorable órgano jurisdiccional.

Ahora bien, y con el objeto de que puedan calificar la ratificación de mi nombramiento como Magistrada y aprobarlo si así lo estimaran conveniente, me permito exponer a su mejor consideración de manera exhaustiva mi desempeño en la relevante y honrosa función jurisdiccional.

El impartir justicia es una de las funciones más elevadas que pueda aspirar quien se dedica al estudio del derecho, por ser el garante de la seguridad, a fin de que impere el orden jurídico, tarea que no es fácil, pero si la vocación es auténtica, se sabrá vencer obstáculos, superar incomprendiones y seguir luchando con empeño redoblado para que a través de la aplicación del derecho se logre la seguridad, el orden, la paz y el bien común.

Al asumir mi cargo como Magistrada me comprometí a evitar la dilación en el procedimiento de los juicios tramitados en la ponencia a mi cargo, pues es sabido que el rezago en el desempeño de la función jurisdiccional, frecuentemente acecha a los juzgadores, lo que estimo he evitado a toda costa, a pesar de las deficiencias que existen en la regulación del procedimiento previsto en la Ley que rige al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y cumplir así con la exigencia del artículo 17 Constitucional en el sentido de que las resoluciones deben emitirse de una manera pronta, completa e imparcial y que los Tribunales están expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, ya que es sabido que tanto daña una sentencia ilegal, como tardía.

En efecto cuando asumí el cargo de Magistrada en la ponencia a la que fui adscrita, existían 260 juicios en trámite y 83 pendientes de sentencia. Hoy en día existen 130 juicios en trámite y 23 pendientes de sentencia y si bien no he logrado abatirlo al 100 por ciento, no obstante que he puesto mi mayor atención y mejor esfuerzo en ello, esto no ha sido posible debido a que como antes lo expresé, existen deficiencias en la regulación del procedimiento previsto en la Ley del Tribunal, ya que contiene reglas obsoletas, que no son acordes a la realidad actual y que impiden que el procedimiento sea legal, perdón, sea ágil y sencillo y sobre todo claro para las partes y si bien el ordenamiento que lo rige

entró en vigor en enero de 1996, en esencia es el mismo que el del año de 1971 que creó dicho órgano jurisdiccional.

El objetivo que debe quedar plenamente definido la impartición de justicia no es tarea solamente del juzgador. Al inicio de mi encargo tuve el firme propósito de integrar un equipo de trabajo, considerando para ello el personal que ya laboraba en el Tribunal, lo que fue un buen inicio, pues se trata de un excelente equipo, el que ha participado con gran entusiasmo en la tarea cotidiana, en el que he fomentado una confianza recíproca, siempre procurando que no se pierda de vista el respeto y consideración a la jerarquía, ya que me resulta claro que el juzgador debe ejercer su liderazgo, sin provocar el temor de sus colaboradores, propiciando que cualquiera de ellos pueda consultarme o bien que exista intercambio de ideas, sin olvidar desde luego que la decisión última es siempre mi responsabilidad, lo que ha sido un factor primordial para el buen funcionamiento de la ponencia y lo que sin lugar a dudas ha repercutido en una eficiente impartición de justicia.

Una de las obligaciones inherentes de la función jurisdiccional, es el escuchar. El justiciable tiene un derecho primario, cuyo contenido consiste en la posibilidad de ser escuchado y que su conflicto se resuelva con base en ese escucha.

Es por ello, que como juzgadora he procurado escuchar con la mayor atención a quienes han acudido a la ponencia, dándoles un trato cordial y respetuoso, ya que en todos los actos de mi vida he tenido presente como principio tratar a los demás como queremos que nos traten a nosotros mismos, además porque sé que un alegato verbal vertido por el litigante puede ayudar en la formación del criterio jurídico que se va a plasmar en la sentencia.

El dictar sentencia es el acto más trascendental de todo aquél a quien se le ha encargado la gran responsabilidad de juzgar y consciente de que no se puede dar la razón a todas las partes en conflicto, es por ello que he tratado con toda responsabilidad que todas las resoluciones que se emitan estén debidamente sustentadas en la ley y en la jurisprudencia, de tal manera que resistan el análisis jurídico del pleno de la Sala Superior y de los tribunales federales, aunado al hecho de que las partes las acepten con razonabilidad.

Pocas cosas erosionan más la credibilidad y fortaleza de un Tribunal que el incumplimiento expreso o incubierto a sus resoluciones y no obstante que la ley que rige a dicho órgano jurisdiccional no cuenta con medios necesarios para hacer cumplir sus resoluciones, he tenido la fuerza y serenidad suficiente para actuar conforme a la ley y en estricto cumplimiento a lo que dispone el artículo 17 Constitucional, en los casos de incumplimiento de sentencia o suspensión de dictar requerimientos debidamente fundados y motivados para que sean cumplidas las mismas, en ocasiones, ante la soberbia o rebeldía de las autoridades demandadas, ya que es deber de todo Tribunal velar porque se cumplan sus resoluciones.

Hacer el Tribunal un órgano colegiado conforme a la ley que lo rige, las sentencias deben ser pronunciadas por los magistrados integrantes de Sala, por lo que ha sido una práctica constante el comentar y discutir previamente los proyectos de sentencia con los magistrados integrantes de la Segunda Sala Ordinaria a la cual estoy adscrito o bien para desentrañar y entender reformas legales que se van generando o comentar alguna jurisprudencia, lo que garantiza que se dictan sentencias apegadas a derecho y evita que existan sentencias contradictorias en la misma Sala.

El derecho es cambiante, dinámico, obedece a los impulsos propios de la sociedad, por lo que considero fundamental la constante actualización profesional del juzgador, la irrefrenable dinámica jurídica da lugar a la creación de nuevas normas, a hermenéuticas más flexibles que beneficien a la comunidad.

Por ello he procurado renovar mis conocimientos a través de cursos de actualización, pues el juzgador que no está al día en los conocimientos pierde confiabilidad en sus decisiones.

Señoras diputadas y señores diputados: Mediante esta breve exposición, he hecho de su conocimiento mi desempeño como Magistrada durante los 6 años de mi encargo, en los que estimo he actuado con imparcialidad, honestidad y legalidad.

Consciente estoy de que como juzgadora hay muchos retos que afrontar y en caso de considerar que no existe impedimento legal alguno para aprobar mi

ratificación del cargo que he sido objeto, mi compromiso es el de continuar colaborando con dedicación, responsabilidad y entusiasmo en el mantenimiento de la armonía y la seguridad jurídica en la convivencia social, lo que se obtiene a través de una verdadera impartición de justicia, lo que constituye sin lugar a dudas un factor muy importante, pues las personas que hoy nos formulan reclamos o los canalizan a través de alguna solución alternativa al advertir el buen funcionamiento de la justicia administrativa, optarán por acceder a tal vía.

Asimismo, me comprometo a que la capacidad de asombro ante la ilegalidad o injusticia, no se adormezca, porque si ello ocurre, será el momento de cambiar el rumbo, pues careceré de la condición primaria de un juzgador.

Por su atención, gracias y estoy a sus órdenes.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, licenciada Martha Arteaga. A continuación se abre una ronda de preguntas y/o de intervenciones. Si algún diputado quiere hacer uso de la voz.

Diputado Nazario Norberto.

EL C. DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SANCHEZ.- Muchas gracias, diputado Presidente.

Licenciada María Martha Arteaga Manrique: He escuchado con atingencia su comentario, su discurso. Me parece que es un discurso bien planteado y que nosotros como legisladores tendremos qué revisar efectivamente el procedimiento administrativo que usted ha mencionado, que usted día con día me pone a conocimiento y a prueba, tendríamos qué revisar para actualizarlo. Data ya desde 1996 y luego nos habla que desde 1971.

Entonces sí se necesita una real revisión, un cambio del procedimiento administrativo que se sigue en el Tribunal. Estamos tomando nota y créame que si conjuntamente podemos nosotros sacar adelante una reforma, con gusto estaremos y por mi parte lo que hemos expresado ha sido claro, ha sido lo de una Magistrada, una abogada que le gusta su trabajo y por mi parte le agradezco su presencia.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín.

EL C. DIPUTADO AGUSTIN CARLOS CASTILLA MARROQUIN.- Gracias, diputado Presidente.

Magistrada Arteaga Manrique, bienvenida.

Efectivamente hemos analizado en el interior de esta Asamblea Legislativa, en particular de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia y de la Comisión de Administración Pública Local, una iniciativa presentada por un compañero diputado, Tomás Pliego, referente a la normatividad que rige al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, incluso su servidor ha tenido oportunidad de reunirse con ustedes en alguna ocasión.

Sin embargo, me gustaría que en aras de aportar al debate y al análisis que se está realizando al interior de la Asamblea, pudiera ser un poco más precisa en aquellas deficiencias o carencias que tiene la normatividad vigente para poder trabajar de manera más adecuada en el Tribunal.

Me gustaría escuchar sus comentarios al respecto, Magistrada.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias. Yo muy rápidamente, Magistrada, en el mismo sentido que pudiera usted darme a conocer su opinión, algún comentario en relación a esta iniciativa que tenemos pendiente a dictaminar, qué opina usted de la propuesta que hacemos de democratizar las decisiones al interior del Tribunal, como es la de poder votar y ser votados todos los integrantes del Tribunal, no sólo los miembros de la Sala Superior.

Por sus respuestas, gracias.

LA C. LIC. MARIA MARTHA ARTEAGA MANRIQUE.- Gracias.

En relación a las deficiencias que existen en el procedimiento de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, una de las preocupaciones más sobre todo a los que nos encontramos en las salas ordinarias y auxiliares del Tribunal, que son los que llevamos a cabo todo el procedimiento, nos hemos encontrado en primer lugar con materia de notificaciones. Actualmente les informo de mi ponencia, contamos cada Magistrado de Sala Ordinaria y Auxiliar cuenta con un actuario únicamente. Este actuario realiza un promedio de 250 a

300 notificaciones personales, tomando en cuenta la extensión, el tránsito en la Ciudad de México, pues de veras que se las ven muy difícil para realizar de 250 a 300 notificaciones personales en toda la Ciudad, a parte son entre 550 y 600 notificaciones de autoridades demandadas. Entonces sí es una labor titánica la que realizan los actuarios.

Por otro lado, por ese motivo muchas veces se tiene que estar difiriendo las audiencias porque no da oportunidad a que se hayan llevado en tiempo esas notificaciones.

Otras deficiencias que yo veo en la Ley del Tribunal, es el cumplimiento de las sentencias. Las autoridades si bien últimamente ya se están preocupando por dar cumplimiento a las sentencias, sin embargo vemos que todavía se encuentran renuentes en el cumplimiento.

Desgraciadamente nuestra ley no prevé sanciones más elevadas, más que multas de 50 a 180 días de salario mínimo e informar en caso de renuencia, se informa al Jefe de Gobierno, es todo con lo que contamos.

Ahora nos estamos encontrando que los Tribunales Colegiados y los Juzgados Federales nos están obligando a realizar nosotros, que determinemos las liquidaciones que les corresponde sobre todo en caso de servidores públicos que se les obliga a la reinstalación. Entonces son para que las autoridades nos proporcionen todos los elementos para hacer nosotros la liquidación y la cuantificación que le corresponde al servidor público, pues también nos vemos con estos problemas porque precisamente faltan sanciones más elevadas en cuanto al cumplimiento de sentencias. Eso es lo que más problemático nos encontramos.

Por otro lado, en cuanto a la democratización del Tribunal, esto es en el aspecto orgánico de la Ley de las reformas. Sí efectivamente su servidora tuvo conocimiento de estas reformas, el Presidente nos los hizo llegar, nos pidió nuestra opinión.

Yo envié un oficio al Magistrado Armida, que es el Presidente actual, y yo le hice saber que sí había necesidad, bueno en principio voy a ser más clara, en principio cuando yo lo vi me dije, bueno entonces nos vamos a distraer de nuestra labor jurisdiccional por abocarnos ahora todo a administrar, pero ya

después haciendo consensos y platicando con otros Magistrados, bueno se llegó, me convencí de que efectivamente sí es necesario un cambio en el aspecto orgánico del Tribunal, donde se nos de oportunidad a todos los Magistrados de participar en puntos de trascendencia hacia todo el Tribunal, como por ejemplo el designar Presidente del Tribunal, todos somos Magistrados, todos tenemos interés en la buena marcha del Tribunal, yo creo que tanto le puede interesar a Magistrados de Sala Superior como Salas Ordinarias y Auxiliares.

Otra cuestión es de que nos tomen en cuenta con el nombramiento de personal jurisdiccional porque nunca nos toman a nosotros en cuenta, y esto también afecta en la buena marcha del Tribunal.

En lo que sí yo expresé también mi desacuerdo es en que en ese proyecto que existe se habla de que los Magistrados deben de, actualmente los Magistrados debemos de estar hasta los 70 años, ahora se cambia a los 75 años. Yo no encuentro una razón por qué se va a cambiar la edad de 70 a 75 años, cuando sabemos que en esa exposición se dice que es lo mismo 70 que 75 años, cuando sabemos que biológicamente eso no es posible.

Además yo únicamente tengo 6 años laborando en el Tribunal, yo ya tengo 32 años laborando en el Tribunal, sé que no es de un beneficio el que un magistrado permanezca tantos años en el Tribunal, se los digo honestamente y por el cariño que le tengo al Tribunal.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, magistrado María Martha Arteaga Manríquez.

Si hubiera algún comentario.

Si no es así, pues damos por concluida la comparecencia de la licenciada María Martha Arteaga Manrique. Le deseamos éxito esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia. Va a ser una valoración muy concienzuda de todos los documentos que tenemos, de aquellas documentales que los ciudadanos u organizaciones nos hagan llegar en estos 5 días que está vigente la publicación y pues esperamos en breve poder reunirnos para emitir un dictamen en torno a la ratificación que nos propone el Jefe de Gobierno de la ciudad. Muchas gracias y nuevamente esta es su casa, magistrada.

(Receso)

EL C. PRESIDENTE.- Continuamos con la comparecencia de la ciudadana María Eugenia Meza Arceo, como candidata a ser ratificada magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal. Le damos la más cordial bienvenida magistrada a este Recinto Legislativo.

Informamos que el formato es muy sencillo, usted tiene un tiempo para hacer una exposición de los motivos por los cuales considera debe ser ratificada.

Posteriormente a su intervención se abre una ronda de preguntas y respuestas por parte de los diputados que así deseen hacerlo y se concluye la misma. Sin más y dándole nuevamente la bienvenida, tiene usted el uso de la voz.

Adelante, licenciada María Eugenia Meza Arceo.

LA C. LIC. MARIA EUGENIA MEZA ARCEO.- Muchas gracias, muy amables por invitarme nuevamente a estar con ustedes y bueno también es un gusto tener la oportunidad de tratar de exponerles algunas de las ideas que a lo largo de estos 6 años para mí han sido importantes en el desempeño de este cargo.

Les voy a hablar, intenté hacer una reflexión más bien sucinta de algunas de estas ideas. En principio, señores diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, señores diputados de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, en atención al citatorio que me fue dirigido para comparecer ante esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con motivo del procedimiento ratificación en el cargo de magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, de acuerdo con lo previsto por los artículos 10 fracción VIII, 100, 101 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de estas líneas me dirijo a ustedes con la finalidad de aportar mayores elementos de proyección sobre el desempeño de la suscrita durante estos 6 años.

Primeramente quisiera resaltar la relevancia de la función jurisdiccional que me fue encomendada al desempeñarme en el cargo de magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

En este sentido resulta insoslayable reconocer que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal se instituyó con el propósito de garantizar a los habitantes de esta gran ciudad, el acceso a la justicia

administrativa, es decir, ante la necesidad de contar en el Distrito Federal con un órgano jurisdiccional especializado en la materia contencioso administrativa que dotado de plena autonomía respecto a la administración activa conociera y resolviera las controversias que se suscitaran entre los particulares y las autoridades de la administración pública local.

Surge así la vida institucional en el año 1971 al expedirse en marzo de ese año por el Congreso de la Unión, el primer ordenamiento legal por el que se reguló su organización y atribuciones, así como el procedimiento relativo a la tramitación de los juicios de nulidad.

Acorde con los importantes cambios en el ejercicio de las potestades públicas de los órganos de Gobierno del Distrito Federal, conforme fueron plasmadas en el artículo 122 Constitucional y a virtud de su reforma de octubre de 1993, fue elevada también a rango constitucional la institucionalidad del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, así como su encomienda jurisdiccional y a fin de dirimir las controversias de orden administrativo en el Distrito Federal, estableciéndose al efecto la facultad de la entonces Asamblea de Representantes del Distrito Federal para expedir la Ley Orgánica que regiría su funcionamiento.

En forma congruente con lo anterior, también fue reformado el artículo, perdón, en octubre de 1993 el artículo 73 Constitucional relativo a las facultades del Congreso de la Unión para legislar en lo relativo al Distrito Federal, con la salvedad de aquellas materias que fueron expresamente conferidas a la Asamblea de Representantes y por consiguiente en la fracción XXIX-H de ese mismo artículo se estableció la facultad del Congreso de la Unión para expedir leyes que instituyeran Tribunales de lo Contencioso Administrativo a fin de dirimir controversias entre la Administración Pública Federal y los particulares.

De acuerdo con lo anterior, con la reforma constitucional de octubre de 1993 se distribuyeron las competencias legislativas para la institucionalización de los Tribunales Contenciosos tanto del orden federal como del Distrito Federal.

En este marco de regulación de la materia contenciosa administrativa, en diciembre de 1995 este órgano legislativo, actuando aún como Asamblea de Representantes del Distrito Federal, determinó abrogar la Ley del Tribunal de lo

Contencioso Administrativo del Distrito Federal del 17 de marzo de 1971 y en su lugar expidió una nueva ley, la cual si bien ha sido sometida a diversas reformas desde entonces, tales como la de 14 de diciembre de 1999, la de 17 de agosto de 2000, la de 29 de enero de 2004 y finalmente la de 18 de julio de 2007, ese nuevo ordenamiento sentó las bases que caracterizan la justicia administrativa en el Distrito Federal.

Esto es, se dotó al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal de plena jurisdicción para dictar sus fallos e independientemente de las autoridades administrativas.

La plena jurisdicción dio entonces al Tribunal la atribución para pronunciarse no ya simplemente dejando sin efecto los actos de autoridad cuya impugnación hicieran valer los particulares y devolviendo jurisdicción a la administración activa para emitir otro acto en determinado sentido, como estaba establecido en la ley de marzo del 71, sino para pronunciarse ya sobre el fondo de la cuestión efectivamente planteada y resolver la controversia determinando lo que al caso procediere, ya fuese declarando la nulidad del acto de autoridad y ordenando la restitución en el goce del derecho pactado o bien declarando la validez.

Reforzando el ejercicio de la función jurisdiccional conferida al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se introdujo también a partir de 1995 la instancia de queja, como la vía para proveer sobre lo conducente al efectivo cumplimiento de sus sentencias. Se reiteró el carácter tutelar de la jurisdicción al preverse la suplencia de las deficiencias de la demanda tanto en la materia administrativa como en la fiscal, pero contrayéndose tal suplencia respectivamente a los puntos de la litis planteada y a los hechos expuestos en la demanda.

En el mismo orden, el Tribunal fue concebido como una institución jurisdiccional contando orgánica y funcionalmente con una Secretaría General de Asesoría y de Defensoría Jurídica, prestando a través de esta la asistencia, asesoría y defensoría en forma gratuita a las personas que lo solicitaran y que carecieran de los recursos necesarios para acceder a la impartición de justicia.

Preciso señalar también que entre otras notas que caracterizan el ejercicio de la función jurisdiccional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, destaca la circunstancia misma de que procurando la inmediatez de la impartición de justicia el procedimiento no fue sujeto a reglas o formalismos especiales y sus sentencias se dictan apreciando los hechos en conciencia y valorando las pruebas en prudente arbitrio, salvo las documentales públicas y la inspección que siempre hacen prueba plena, por lo que tampoco tienen que reunir formulismos especiales las sentencias.

Las posteriores reformas a la ley de diciembre de 1995 han acotado diversos aspectos relativos a su organización y a la tramitación del procedimiento, sin embargo cabe mencionar la relevancia que cobra la reforma constitucional de agosto de 1996 al reformarse nuevamente el artículo 122 y establecerse de manera más precisa la naturaleza jurídica y las atribuciones de los Poderes Públicos del Distrito Federal. Aparejado a ello, se determinó a modo de mandato la existencia misma del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal

En este orden, la materia propia de lo Contencioso Administrativo ha abarcado mayores campos de expresiones normativas, lo cual ha sido acorde con el desarrollo de la actividad administrativa y el ejercicio de la labor de este órgano legislativo. Cuenta dan de ello los recientes ordenamientos expedidos en materia de protección y fomento al empleo, responsabilidad patrimonial, archivos y otras más, que anuncian la competencia del Tribunal para conocer de las controversias que con motivo de su aplicación pueden generarse. La materia contencioso administrativa en el Distrito Federal se vuelve entonces más compleja y por lo mismo especializada.

Concluyendo. La labor que me fue encomendada es altamente valiosa y trascendente en la vida de esta gran ciudad, su desempeño exige compromiso con la sociedad, responsabilidad y vocación de servicio.

Es altamente satisfactoria la oportunidad que como profesional del derecho se me ha brindado al desempeñarme en el cargo de magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y al poder apreciar de manera directa la utilidad social de su ejercicio.

Agradeciendo la atención que se me da al exponer estas breves reflexiones y esperando con ello aportar elementos de juicio a esta Asamblea, así como con apoyo en la documentación que les fue remitida, quedo a su disposición desde luego para responder a cualquier interrogante o cualquier manifestación que tengan ustedes.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, licenciada María Eugenia Meza Arceo.

Se abre una ronda de intervenciones. Diputado Nazario Norberto Sánchez.

EL C. DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ.- Bienvenida, licenciada María Eugenia Meza Arceo, magistrada del Tribunal Contencioso Administrativo.

Obviamente lo que ha expuesto lo hemos escuchado detenidamente. Yo nada más quisiera preguntarle muy en concreto si dentro de su desempeño y últimamente dentro del procedimiento administrativo que se lleva a cabo en dicho Tribunal pudiera usted proponer algunos cambios o algunas reformas en el procedimiento administrativo contencioso, si hay algunas fallas en el procedimiento.

EL C. PRESIDENTE.- Solamente que me pudiera comentar qué opina con relación a la iniciativa que tenemos pendiente a dictaminar hacia una nueva Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Tiene usted el uso de la palabra, licenciada María Eugenia Meza Arceo.

LA LIC. MARÍA EUGENIA MEZA ARCEO.- En principio de fallas, yo más que fallas lo que diría es ausencias, ausencias de regulación, desde luego que sí, sí las hay.

Yo tengo seis años efectivamente en el Tribunal, lo que sí he apreciado en estos seis años desde luego, y lo conozco incluso por manifestaciones de otros compañeros, secretarios de acuerdo y magistrados, la materia es cierto se ha ido haciendo cada vez más compleja, hay nuevas figuras que se regulan precisamente en las leyes que se expiden por la Asamblea, hay particularismos que además se asemejan cada vez más, es cierto, a la materia federal, algunas más bien se aproximan efectivamente a la materia federal.

En el procedimiento nosotros efectivamente una primera debilidad, que diríamos ausencia, laguna que está en la ley, es la circunstancia misma de que precisamente se prevé expresamente el resolver problemas de ausencia de legislación mediante la aplicación supletoria de otros ordenamientos legales. En principio se preserva todavía en el artículo 25 la mención de que se remitirá en todo caso al Código Fiscal de la Federación, apartado que hoy día ya fue derogado, hoy día lo que rige en el ámbito federal es la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Entonces, tenemos que hacer precisamente alusión, remitirnos a otros ordenamientos, incluso del orden federal, para tratar de resolver, proveer lo que corresponda en la tramitación de los jueces, esa es una gran debilidad, importante debilidad. Desde mi punto de vista deberíamos tener nuestro propio ordenamiento, el propio ordenamiento del Tribunal, el propio ordenamiento del Distrito Federal acorde también a la dinámica de la vida institucional del Tribunal.

Nos remite también, pero tiene mucho sentido, al Código de Procedimientos Civiles. ¿A esto por qué? Porque sigue habiendo de todos modos aspectos ausentes en los ordenamientos federales, administrativos, como esta Ley Federal del Procedimiento Contencioso, que a su vez remiten al Código Federal, en este caso Código Federal de Procedimientos Civiles, entonces sí, sí hay una gran ausencia.

Aspectos particulares tienen que ver con qué. Cuestiones que podemos expresar al admitir la demanda. Tenemos una figura que es la prevención, ciertamente la prevención nos permite precisamente al revisar la demanda tratar de advertir al propio particular, al demandante hay deficiencias, hay vicios en tu demanda, yo no puedo proveer, no voy a poder avanzar en el juicio si hay estas carencias. Ese es un aspecto importante, pero precisamente opera para esos efectos, e incluso está la sentencia en muchos casos, la suplencia.

Si estuviera regulado de manera más específica, como en la Ley Federal del Procedimiento Contencioso, el contenido de la demanda podría superarse y podría hacer más ágil el procedimiento.

Aspectos relacionados con cómo acreditarse la personalidad, no está claramente establecido, hay divergencias, nos lleva a hacer interpretaciones, aspectos con respecto a lo que tiene que ver con una figura muy específica hoy día, es muy común, en la materia federal está claramente regulado, bajo diversos supuestos cuándo será procedente la ampliación de la demanda, nosotros no tenemos esa figura más que levemente enunciada para la materia fiscal y cuando se habla de una demanda en la que se hace valer algo muy específico que se denomina negativa ficta.

Cuando la negativa ficta no únicamente existe hoy día en materia fiscal, sino también en materia administrativa, pero no sólo existe la negativa ficta, también existe la positiva ficta; desde luego para la negativa ficta sí procede, pero nada más para la materia fiscal, en materia administrativa no está señalado.

Luego, tenemos otros casos y están claramente precisados en la Ley Federal del Procedimiento Contencioso. Procede también la ampliación de la demanda cuando se trata de actos que se dan a conocer al particular, hasta que se da la contestación a la demanda, de otra forma está en estado de indefensión.

Es necesario ciertamente la ampliación de la demanda, entonces no tenemos la figura y tenemos que acudir aún cuando no podemos aplicar más que en materia fiscal los ordenamientos fiscales federales, en este caso la Ley Federal de Procedimiento Contencioso, pero no a la materia administrativa, lo que es inexacto.

En materia de progreso, es deficiente, bastante ausente en la regulación que tenemos en la ley vigente, bastante, más particularidades con respecto a pruebas, desde testimonios, desde pericial, tenemos que cubrir igualmente a la aplicación de otros ordenamientos en materia supletoria.

Finalmente qué le diré, algo que es importante, el cumplimiento de las sentencias. Nuestro procedimiento para cumplir con las sentencias es bastante vago, es muy simple, es frecuente, que se tiene que acudir al amparo por parte del particular porque resulta que no se da cumplimiento a la sentencia y nosotros no pasamos de la posibilidad de resolver a través de una instancia de queja, que precisamente no se da cumplimiento y aplicar notas, no hay más, pero lo que sí es cierto es que las sentencias pierden fuerza.

Esta idea de la plena jurisdicción a su vez cobra expresión a través del pronunciamiento de las sentencias, pero si no se cumplen parece ser que la justicia que se imparte pierde eficacia ¿Que hay esas ausencias? Sí y son importantes, muy importantes. ¿Más o menos a eso se refería usted?

EL C. PRESIDENTE.- Con esto, Magistrada María Eugenia Meza Arceo damos por concluida esta sesión para llevar a cabo su comparecencia. La Comisión una vez que se reúna en Pleno, estaremos considerando desde luego que esta sesión, los documentos que tengamos para emitir un dictamen con relación a la propuesta de ratificación que nos ha hecho llegar el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Nuevamente le reiteramos que este Recinto Legislativo es su casa. Muchas gracias.

Con esto concluimos este punto del orden del día.

El último punto del orden del día es asuntos generales. No habiendo asuntos generales registrados, se da por terminada esta reunión.

Muchas gracias.

